



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2023-00176-00

Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico.

Cumplido el requisito exigido, se atiende a la contestación de la demanda presentada por la parte demandada dentro de este proceso.

De las **excepciones de mérito** propuestas por la parte demandada, se **CORRE TRASLADO** por un término de CINCO DÍAS a la parte demandante, en los términos del artículo 370 y 110 del C.G.P y 9 de la Ley 2213 de 2022,.

Se reconoce personería judicial para actuar dentro del presente proceso a la Dra. YISEL BIBIANA ARISMENDI HERNANDEZ, portadora de la T.P. N° 225.142 del C.S de la J, lo anterior de conformidad con lo regulado en el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27f40a8e8ae875b935b449f055fd8bc57386373ce11e08f7544c8cb0f55a31e**

Documento generado en 30/06/2023 10:48:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>